



**CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA ENTIDAD
[DENOMINACIÓN SOCIAL] SOBRE PLAZAS EN
CONDICIONES PREFERENTES A LOS MIEMBROS DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN [DENOMINACIÓN DE
ALOJAMIENTO]**

En Sevilla, a [FECHA DE FIRMA].

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CON CIF Q-4118001-I, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, BOJA nº 235 del 4 de diciembre de 2020 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Fernando 4, 41004-Sevilla, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, por el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; así como en el art. 20 k) del Estatuto de la UNIVERSIDAD DE SEVILLA, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo y Decreto 16/2008, de 19 de enero.

Y de otra, D. D^a [], con DNI [] y en representación de la entidad [denominación social] y como [CARGO CON APODERAMIENTO suficiente y vigente, señalando fechas en su caso], domiciliada en [dirección], C.P [número], inscrita en registro con número [] y provista de C.I.F. [], en adelante la ENTIDAD.

Reconociéndose cada uno de ellas la representación de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto



MANIFIESTAN

PRIMERO: El art. 47.1 de la Constitución Española establece que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

SEGUNDO: La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 19 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución que, en el uso de su autonomía, conforme al art. 3 f) realiza la función de la promoción y evaluación de la calidad de sus actividades.

TERCERO: El Vicerrectorado de los Servicios Sociales y Comunitarios tiene encomendado la gestión y el control de calidad de los Servicios Asistenciales de la Universidad de Sevilla, según el artículo 127 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, siendo desarrollado por el Reglamento General de Actividades de Asistencia, aprobado por el claustro universitario de la Universidad de Sevilla el 19/03/2009.

Dentro de este Vicerrectorado, se desarrollan programas de alojamiento en diversas modalidades con el objetivo primordial de facilitar información y asesoramiento en la materia, estableciendo para ello diversos mecanismos de acceso a la vivienda.

CUARTO: La Entidad [] tiene como objeto social [Descripción objeto social de la entidad]. La misma pretende poner a disposición de alojamientos, plazas y otros servicios condiciones favorables a los miembros de la Comunidad Universitaria y otros colectivos relacionados. La Entidad manifiesta que posee unas instalaciones y mobiliario y demás elementos en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Asimismo, manifiesta que ha asumido todas las obligaciones jurídicas, contables y tributarias que le compete como tal.

QUINTO: Que ambas partes han coincidido en la necesidad de dar cobertura a la necesidad planteada por los miembros de la comunidad universitaria de satisfacer las necesidades de vivienda temporal por razón de estudios y a precios competitivos en el mercado.

SEXTO: Que las dos entidades están interesadas en establecer un Convenio de Colaboración que permita el mejor cumplimiento y desarrollo de sus correspondientes objetivos y fines, a fin de propiciar prestaciones de carácter social, educativo y asistencial que redunden en una mejora de la calidad de vida de los miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla.



En virtud de todo ello, acuerdan establecer el presente convenio de colaboración conforme a los fines estipulados en las manifestaciones anteriores, y de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer el entorno de referencia para el establecimiento de plazas para el alojamiento en condiciones preferentes para las personas destinatarias, miembros de la comunidad universitaria de la Universidad de Sevilla y otros colectivos relacionados, así como como la acción coordinada de las partes para la posible realización de otras actividades durante la estancia de esos colectivos.

SEGUNDA.- OFERTA DE ALOJAMIENTO

La ENTIDAD ofertará un número de apartamentos y/o plazas desglosadas que está determinado para el año [AÑO] como ANEXO I en este Convenio de Colaboración. Para los subsiguientes años, el número de plazas ofertadas será incorporado al presente Convenio como ADENDAS al inicio de cada curso, tras la tramitación administrativa preceptiva.

TERCERA.- PRECIOS Y DEMÁS CONDICIONES

- 1) La ENTIDAD prestará los servicios a los miembros de la Comunidad Universitaria que así lo demande según los precios y condiciones que se especifiquen en el ANEXO II a este Convenio de Colaboración. Para los subsiguientes años, las condiciones serán incorporadas al presente Convenio como adenda al inicio de cada curso, tras la tramitación administrativa preceptiva.
- 2) La ENTIDAD incorpora como ANEXO III el contrato bilateral que presentará a las personas destinatarias contratantes en el año [AÑO]. Para los subsiguientes años, el modelo de contrato será incorporado al presente Convenio como adenda al inicio de cada curso, tras la tramitación administrativa preceptiva.
- 3) La ENTIDAD aporta como ANEXO IV las normas de funcionamiento interno de la Entidad aplicable a las personas destinatarias contratantes en el año [AÑO]. Para los



subsiguientes años, el documento será incorporado al presente Convenio como adenda al inicio de cada curso, tras la tramitación administrativa preceptiva.

CUARTA.- PERSONAS DESTINATARIAS

A efectos del presente Convenio, son destinatarios los siguientes colectivos:

- a) Estudiantes matriculados en una titulación oficial impartida en la Universidad de Sevilla, entendiéndose por tales todos los matriculados en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de un título oficial impartido u homologado por la Universidad de Sevilla.
- b) Estudiantes de Enseñanzas Propias matriculados en Másteres Propios y Títulos de Expertos impartidos por la Universidad de Sevilla.
- c) Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla, entendiéndose por tales a los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios; el personal docente e investigador contratado, el personal investigador y los Becarios de Investigación que desarrollen la labor docente y/o investigadora en la Universidad de Sevilla.
- d) Al personal de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla, tanto los acogidos al régimen laboral como funcionarial.
- e) Los estudiantes de Universidades españolas o extranjeras incluidos en algún programa de movilidad.
- f) El Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas Españolas y/o extranjeras, así como las personalidades de reconocido prestigio o probada competencia, con necesidad de alojamiento no permanente en la provincia de Sevilla derivada de la asistencia a eventos organizados por la Universidad de Sevilla.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

La Universidad a través del Servicio de Asistencia a la Comunidad de Sevilla asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar información personalmente y a través de las vías de difusión de los Servicios Sociales y Comunitarios de las ofertas y prestaciones que ofrece la ENTIDAD.



- b) Asesorar a la ENTIDAD sobre el régimen jurídico a aplicar y otras demandas que se realicen que se encuentren dentro del ámbito competencial de la Universidad de Sevilla.
- c) Canalizar demandas y expectativas de las personas destinatarias señaladas en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio a fin de implementar medidas de mejora continua.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Remitir anualmente a la Universidad de Sevilla, a través de los Servicios Sociales y Comunitarios, el número de apartamentos, plazas, servicios adicionales y modelo de contrato y normas de funcionamiento interno según consta en el **ANEXO I, II, III y IV** antes del inicio de cada año.

Los **anexos I, II, III y IV**, en su caso, serán incorporados al presente Convenio como adendas al inicio de cada curso, tras la tramitación administrativa preceptiva.

- b) Facilitar la información a las personas destinatarias y, en general, desarrollar su gestión de acuerdo con las disposiciones de este Convenio y adendas, los anexos aportados y de las demás normas que le sean de aplicación.
- c) Cumplir con cuantas obligaciones jurídicas, contables y tributarias se deriven de la puesta en marcha y desarrollo de la actividad.
- d) Mantener en perfecto estado las instalaciones, material, mobiliario o similar, así como el nivel de cualificación y atención del personal.
- e) Tener en las instalaciones de la ENTIDAD un libro de reclamaciones a disposición del público.
- f) Utilizar sus propios medios y equipamientos, así como su propio personal, asumiendo íntegramente el coste íntegro de las cuotas de Seguridad Social y salarios y cualquier otro emolumento por desarrollo de la actividad.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN MUTUA

- 1) Ambas partes se comprometen a ofrecer la información suministrada por la otra parte de forma diligente y respetando en todo caso los principios de buena fe y veracidad. En particular, se prestará puntualmente información mutua que se requiera con relación al número de plazas, grado de ocupación actualizado, precios y condiciones adicionales.



2) Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad de la información recibida.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio Tipo y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.

2.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de Colaboración.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio de Colaboración.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio de Colaboración.
- e) Conocer, informar e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- f) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- DURACIÓN Y VIGENCIA

1.-. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será de cuatro años.

2.- Excepcionalmente, los **ANEXOS I, II, III y IV** habrán de ser objeto de acuerdo y aprobación cada año.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN

A los efectos prevenidos en el art. 49. d) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, señalar que el presente Convenio de Colaboración no prevé, para la Universidad de Sevilla, coste o gasto como consecuencia de las actividades en el mismo descritas. Los firmantes del convenio



podrán acordar unánimemente una prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales que deberá ser formalizado por escrito con dos meses de antelación a la expiración del plazo convenido.

ÚNDECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este Convenio Tipo de Colaboración las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio se regula por los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015 de 1 de octubre y queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y por el resto de la normativa de derecho privado que resultase de aplicación.

DECIMOTERCERA.- TRIBUNALES

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio, se resolverán entre las partes de mutuo acuerdo y de no ser posible, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla del Orden Contencioso Administrativo de Sevilla.

DÉCIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

1.- El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



2.- A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

3.- Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de Colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

POR LA ENTIDAD

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

Fdo.: [NOMBRE Y APELLLIDOS]



ANEXO I

NÚMERO DE APARTAMENTOS Y/O PLAZAS OFERTADAS PARA EL CURSO ACADÉMICO [INSERTAR CURSO ACADÉMICO]

Nº DE APARTAMENTOS Y/O PLAZAS	
DESCRIPCIÓN DETALLADA	



ANEXO II

PRECIOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE SE OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO **[INSERTAR CURSO ACADÉMICO]**

PRECIOS DESGLOSADOS (IVA INCL.)	
OTRAS CONDICIONES	



ANEXO III

**MODELO DE CONTRATO BILATERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO
[INSERTAR CURSO ACADÉMICO]**



ANEXO IV

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO PARA EL CURSO ACADÉMICO [INSERTAR CURSO ACADÉMICO]